

ES COPIA

344

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 732

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la Corte de Justicia de Salta, en adelante EL PODER JUDICIAL, representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avenida Bolivia 4671, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Sra. Verónica Figueroa, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en calle 25 de Mayo 872, ambos de la ciudad de Salta, en forma conjunta denominadas las "PARTES", se procede a suscribir la presente Acta Complementaria en el marco del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** firmado entre EL PODER JUDICIAL y EL MINISTERIO, y teniendo en cuenta:

Que la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario del MINISTERIO viene promoviendo actividades tendientes a la instrumentación del Proyecto Institucional "Campaña de Bien Público".

Que esta gestión tiene como objetivo contribuir a la visualización y sensibilización sobre la figura de la adop-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

344

DECRETO N° 732

ción, para lograr resultados relevantes y contribuir a proteger el derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen. _____

_____ Que en ese sentido EL MINISTERIO llevará adelante la realización de piezas audiovisuales con formato de video para su posterior difusión a través de las distintas redes sociales oficiales de las instituciones vinculadas a la infancia y adolescencia, como así también su divulgación por otros medios de comunicación (ej. televisión). _____

_____ Que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuyen a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de calidad institucional. _____

_____ Que, por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. _____

PRIMERA: EL PODER JUDICIAL acuerda brindar el apoyo financiero al MINISTERIO para llevar adelante la Campaña de Bien Público sobre la figura de la adopción, consistente en la

ES COPIA

344

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Grial de la Gobernación



DECRETO Nº 732

realización de dos (2) piezas audiovisuales. _____

SEGUNDA: EL PODER JUDICIAL se compromete a atender las erogaciones para el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, por hasta la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos (\$41.400), en carácter de aporte no reintegrable, quedando estos aportes sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos. _____

TERCERA: EL PODER JUDICIAL habrá de transferir fondos al MINISTERIO una vez que éste efectúe al PODER JUDICIAL notificación fehaciente, en donde se incluya la determinación de los montos a pagar por la adquisición de los servicios descriptos, en los límites establecidos en la clausula segunda, e informe su cuenta bancaria. _____

EL PODER JUDICIAL podrá requerir al MINISTERIO todas las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de verificar los extremos establecidos en la presente cláusula. _____

CUARTA: EL MINISTERIO será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por EL PODER JUDICIAL. _____

EL MINISTERIO deberá confeccionar y entregar al PODER JUDICIAL un informe de Uso de Fondos, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada

A large, stylized handwritten signature and several scribbles in the left margin of the document.

ES COPIA

344

DECRETO Nº 732

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación

de los comprobantes que cumplan con las normativas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), acreditando su pago. _____

Dicho informe deberá incluir una descripción de lo ejecutado y será debidamente firmado y acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA. _____

EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria sobre el informe y la documentación presentada a efectos de tener por acreditada la correcta aplicación de los fondos. _____

QUINTA: EL MINISTERIO se compromete a destinar los fondos recibidos únicamente a la adquisición de los servicios consignados en la Cláusula PRIMERA y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones. _____

SEXTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. _____

SÉPTIMA: En el marco de los lazos de cooperación estableci-

ES COPIA

344

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 732

dos, EL PODER JUDICIAL expresa su voluntad de autorizar la filmación en espacios de su propiedad, circunstancia que deberá ser comunicada fehacientemente y con la debida antelación a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta. _____

OCTAVA: La presente Acta Complementaria N° 1 comienza a regir a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirla. ____

El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas pendientes en el marco de la presente Acta Complementaria, las que subsistirán hasta su efectivo cumplimiento. _____

NOVENA: El ejercicio de la facultad de rescindir la presente Acta Complementaria N° 1 no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. _____

Producida la rescisión de la presente Acta Complementaria, EL MINISTERIO no podrá realizar erogaciones salvo respecto de aquellas prestaciones que tengan acreditado principio de ejecución. _____

DECIMO: En caso de controversias sobre la interpretación,

ES COPIA

344

DECRETO N° 732

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

aplicación y/o ejecución de la presente, las PARTES se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. _____

_____ Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 25 del mes de septiembre de 2020. _____



Dr. Guillermo Alberto Catalano
Presidente de la Corte de Justicia



Verónica Figueroa
Ministra de Desarrollo Social